



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Viernes 24 de Julio de 2009 - Número 4628

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

1979.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de julio de 2009.

1980.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de julio de 2009.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1981.- Convenio de cofinanciación de la rehabilitación del edificio sede de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

1982.- Orden n.º 695 de fecha 22 de julio de 2009, relativa a resolución provisional de solicitante afectados por la modificación de la base 5.ª de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años del curso 2008-2009.

1983.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de julio de 2009, relativo a convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla para subvención de las obras en el edificio de la sede del Colegio Israelita de esta ciudad.

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

1984.- Resolución relativa a la adjudicación del contrato administrativo especial de "Viajes de Ocio y Tiempo Libre para residentes mayores de 60 años, organizados por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales para el año 2009" a la empresa Viajes Halcón, S.A.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

1985.- Orden n.º 3589 de fecha 6 de julio de 2009, relativa a concesión de subvención al C.E.I. Santa Luisa de Marillac (Guardería Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl).

1986.- Orden n.º 3520 de fecha 26 de julio de 2009, relativa a concesión de subvención a la Sociedad San Vicente de Paúl.

1987.- Notificación a D.ª Malika Al Bachare.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General del Menor y la Familia

1988.- Notificación a D.ª Mercedes Moreno Martín.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo Dirección General

1989.- Orden n.º 237 de fecha 16 de julio de 2009, relativa a bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del programa operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Cultura

1990.- Diversos acuerdos del Consejo de Gobierno relativos a la comisión de Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad de Melilla.

Consejería de Medio Ambiente

1991.- Información pública relativa a licencia de apertura de actividades molestas del local sito en calle Carlos V, n.º 4.

Consejería de Medio Ambiente Secretaría Técnica

1992.- Acuerdo del pleno de la Excma. Asamblea de Melilla de fecha 17 de julio de 2009, relativo a aprobación inicial del proyecto de "Reglamento de utilización del vertedero controlado de residuos sólidos inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Medio Ambiente - Contaminación Ambiental

1993.- Notificación a D. Abdelkarin Si Mohamedi Mohamed.

Consejería de Fomento - Dirección General de Arquitectura

1994.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 11/2009, seguido a instancias de D. Mohamed Mohamed Mohamed.

Consejería de Fomento - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1995.- Información pública relativa a extravío de impreso de fianza n.º 513/2007, de D.ª Salvadora Conesa Medina y otros.

1996.- Información pública relativa a extravío de impreso de fianza n.º 70/2007, de D.ª Salvadora Conesa Medina y otros.

1997.- Información pública relativa a extravío de impreso de fianza n.º 27/2000, de D.ª Salvadora Conesa Medina y otros.

1998.- Información pública relativa a extravío de impreso de fianza n.º 11/2004, de D.ª Salvadora Conesa Medina y otros.

Patronato de Turismo de Melilla

1999.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y el Patronato de Turismo de Melilla para la adecuación del Area Museos de Peñuelas - Instituto de las Culturas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras - Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental

2000.- Lugar, fecha y hora para el pago de indemnizaciones por expropiación forzosa correspondiente a las obras Clave: 39-ML-2220. Obra: "Mejora local acceso a la ML-300 desde el aeropuerto. "Mutuo Acuerdo" tramo: Melilla. Finca n.º 2.

2001.- Lugar, fecha y hora para el pago de indemnizaciones por expropiación forzosa correspondiente a las obras Clave: 39-ML-2340. Mejora local. Enlace y mejora de trazado e intersecciones de la Carretera ML-300, PK 0,0 al 5,500. Tramo: acceso a la Frontera en Beni-Enzar con ML-101.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación de Gobierno en Melilla - Secretaría General

2002.- Notificación de resolución de expediente sancionador en acta ALEX a la empresa D.ª Fatima Meziani Tahiri.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

2003.- Notificación en acta de infracción a Cabrera Travel, S.L.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 1

2004.- Notificación a D. Mohamed Ganoun, en procedimiento verbal desahucio falta pago 646/2008.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

1979.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 2009.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 del mismo mes.

* Pésame a D. Antonio Alcoba Luque por el fallecimiento de su padre.

* Queda enterado de Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla declarando firme sentencia dictada en P.A. 522/08, D.ª Yolanda Rivas Jiménez.

* Personación en D.P. n.º 600/09, D. Sufian Mohamed Mohamed.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con autorización tramitación modificado expediente licitación obras incluidas en Proyecto de Ampliación, Remodelación y Restauración del Teatro Kursaal Nacional de Melilla.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con encargo a EMVISMESA gestión adquisición de inmueble.

* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con modificación acuerdo sobre finca en C/. Cadete Pérez Pérez, n.º 25.

* Alta en Inventario de Bienes de solar en C/. Alta, n.º 13.

* Alta en Inventario de Bienes de casa en C/. de Argel, n.º 1.

* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con inclusión en pliegos de condiciones administrativos particulares tipo de las contrataciones.

* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con ejercicio de acciones legales sobre finca en C/. Cadete Pérez Pérez, n.º 27 (antes 31).

Melilla, 16 de julio de 2009.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

1980.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 2009.

* Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación para cofinanciación obras de rehabilitación y reforma de edificio sito en la Calle Miguel de Cervantes, n.º 7.

Melilla, 21 de julio de 2009.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1981.- CONVENIO CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA -CÁMARA OFICAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MELILLA

EN MELILLA A DIA 21 DE JULIO DEL AÑO 2009.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, y autorizado expresamente para esta firma por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en su reunión de fecha 21/07/2009, quien actúa en representación de ésta.

De otra D.ª Margarita López Armendariz, Presidenta de la Cámara de Comercio, industria y Navegación de Melilla, con CIF n.º Q2973005H, quien actúa en nombre y representación de la misma, facultada para esta firma en virtud de su cargo.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia.

EXPONEN

I.- Que en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla se establece que la Ciudad de Melilla ejercerá, entre otras, competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

Por Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se elerzan funciones.

Asimismo, por Real Decreto 1389/1997, de 29 de agosto, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial se circunscribe el presente convenio, en virtud del cual la Ciudad Autónoma de Melilla colaborará presupuestaria mente para conseguir la consecución de los objetivos que supongan la aplicación de las competencias citadas.

II.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, como Corporación de Derecho Público, ejerce una indudable labor de interés público, constituyendo un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, ante las que representan los intereses generales de las empresas.

El edificio que ocupa la Cámara de Comercio, del que es propietaria, sito en la calle Miguel de Cervantes, n.º 7 de Melilla, terminado en abril de 1913, es obra del arquitecto Enrique Nieto. Es un edificio que destaca por su composición decorativa, muy influida por los detalles modernistas sezecionistas: círculos, guirnaldas, remates florales verticales, etc. El edificio constituye una de las principales obras del modernismo melillense, principalmente por su elaborada composición ornamental y por su conservación con respecto al proyecto original.

El paso del tiempo, sin embargo, ha ido deteriorando la estructura el edificio, lo que hace necesario acometer con urgencia las necesarias obras de consolidación.

Para ello, la Cámara de Comercio ha encargado al Arquitecto D. Benito Perelló González-Moreno, la

redacción de un proyecto de rehabilitación, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Melilla el 30/03/2009.

En este proyecto se incluyen, como principales actuaciones, las siguientes:

-Mejora de la accesibilidad del edificio, con la instalación de un ascensor de seis plazas.

-Sustitución de bajantes, sumideros, con replanteamiento de los diferentes paños en cubiertas.

Se desmontará la planta de cubierta, sustituyendo la actual cercha de madera por una cercha metálica anclada al muro perimetral y al forjado de la planta segunda.

-Esta nueva fachada se realizará siguiendo el mismo ritmo de los huecos balconeros que revierten a la nueva cubierta de estructura metálica y panel sandwich de chapa galvanizada con aislamiento término que sustituye a la actual.

-Se recuperará la composición original de la fachada a la calle Pablo Vallescá, suprimiendo el resgado que presenta su último hueco.

III.- El presente convenio está sometido a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, la concesión directa de la subvención aquí convenida se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c), en atención al interés público que tiene la actuación, ya su carácter concreto para una determinada actuación, que impide, por su propia naturaleza, la concurrencia competitiva.

IV.- La Cámara de Comercio, como beneficiario de la Subvención, ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, ha acreditado el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

La Ciudad Autónoma pretende colaborar con la Cámara de Comercio de Melilla en la mejora de las instalaciones de esta Institución, lo cual redundará en beneficio del sector empresarial de la Ciudad, por lo que ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a cofinanciar las obras de rehabilitación y ampliación del edificio de la calle Cervantes, número 7, sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, según el proyecto redactado por D. Benito Perelló González-Moreno, y que asciende a un presupuesto de contrata de 744.185,22€, IPSI incluido.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), lo que representa un 60,47 % del importe de ejecución por contrata según el proyecto redactado.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- El pago de la subvención se fraccionará en las siguientes anualidades:

-Año 2009: 50.000,00 €.

-Año 2010: 225.000,00 €.

-Año 2011: 175.000,00 €.

Para hacer frente a este conveio, existe crédito suficiente en la partida 06-43101-48900, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2009, y un compromiso de la Intervención de plurianualidad.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Facultativa y por el representante de la Cámara de Comercio.

No se librará cantidad alguna que supere el crédito que se ha retenido en cada anualidad para el desarrollo de este convenio, aunque las cantidades certificadas sean mayores.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la

presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

De igual modo, se podrá abonar, en concepto de Acopio de Materiales o anticipo de Instalaciones hasta un 10 por 100 del total de la subvención, teniendo en cuenta el límite presupuestario anual, y siempre que se emita la correspondiente certificación por la Dirección Facultativa.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, la Cámara de Comercio está obligada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.

SEXTA.- Obligaciones Específicas.- En atención a la cuantía con la que la Ciudad Autónoma Subvencionará las obras de rehabilitación del edificio sede de la Cámara de Comercio, por ésta se modificará, teniendo en cuenta las variaciones derivadas de la obra, el contrato de arrendamiento que actualmente tiene la Ciudad Autónoma, como arrendataria, en el referido edificio (en la que se ubican oficinas de la Consejería de Administraciones Públicas), de tal forma que la cuantía satisfecha como Renta Anual se reduzca a partir de la firma de este convenio, en un 50 %, manteniéndose el resto de condiciones contractuales.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2011, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Puesto que el gasto subvencionable supera la cuantía de 30.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la contratación de la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

NOVENA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la

Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Ciudad Autónoma

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Cámara de Comercio

La Presidenta. Margarita López Armendáriz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1982.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN RELACIÓN CON LOS SOLICITANTES AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 5.ª DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS DEL CURSO 2008/2009

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 695 de 22 de julio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la propuesta de Resolución provisional, de fecha 22 de julio de 2009, formulada por el Órgano Instructor, VENGO EN ORDENAR, la concesión de las citadas ayudas económicas a los solicitantes incluidos en el Grupo de beneficiados por la modificación de la base 5.ª de la convocatoria, que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no las cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan.

De conformidad con lo previsto en la base octava de la convocatoria, se les concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario, la presente resolución provisional tendrá el carácter de definitiva."

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 23 de julio de 2009.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

Relación provisional de solicitantes afectados por la modificación de la base 5ª a los que se le ha DENEGADO la ayuda por NO cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
AGÜERA	AGUILERA	JOSE DIEGO	45306621W	BASE 4ª, APT. 6 (ASIG. SUBV. 07/08)
BENZAQUEN	BENHAMU	ESTHER	45306853G	BASE 4ª, APT. 6 (ASIGN. SUBV. 07/08)

Relación provisional de solicitantes afectados por la modificación de la base 5ª a los que se le ha CONCEDIDO la ayuda por cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Importe concedido</i>
ABDELKADER	ABDEL-LAH	SALIMA	45305858K	842,17
ABDELKADER	MOHAMED	NIHAD	45306659V	313,15
ABDELKADER	MOHAMED	SOULIMAN	45283657S	284,86
ABDELLAH	ABABOU	AMAL	45303853V	1000
ABDELLAH	ABABOU	RACHID	45301739L	832,87
AHMED	MOHAMED	SALIMA	45305049V	1000
AL LACH	HAMED	CHAIMA	45311365P	1000
ALI	MOHAMED	AYDIR	45292763J	918,85
ALMENDROS	ARRANZ	LUIS FELIPE	45278616B	393,03
AMAR	HAMED	ASMAE	45306289S	1000
AMAYA	AVILES	IRENE PATRICIA	45305246F	772,58
ARANDA	MONTOYA	FRANCISCO	45280502B	591,71

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
ARSIE	DURAN	ARANTZAZU MARINA	45314188W	619,28
AVILA	GOMEZ	JUAN JOSE	45281830M	591,67
BARCO	IMBERNON	EVA MARIA	75725976V	868,84
BASCUÑANA	SIMON	ANA ISABEL	45314839D	713
BATUN	GOMEZ	MONICA	45310865Z	783,44
BAZATAQUÍ	GARNELO	MATEO	45315897D	1000
BECERRA	MARTINEZ	VICTOR JAVIER	45311536H	851,57
BENAISA	AHMED	HAYAT	45291301T	315,71
BENGUIGUI	DE LA CAMARA	MACARENA	45306246H	523,83
BENHAMU	BELILTY	ELIAS	45312082N	348,17
BENHAMU	CHOCRON	COTY	45312736E	399,64
BENZAQUEN	CHOCRON	ALEGRIA REBECA	45313739J	410,23
BLANCO	VERA	FERNANDO GERVASIO	45297878E	776,85
BLASCO	AVELLANEDA	ALEJANDRO CARLOS	45310026A	135,98
BLASCO	AVELLANEDA	ANGEL	45310028M	295,69
BOSCH	SANCHA	ANGELA MARIA	45316153N	551,44
BOTELLO	COHEN	URIEL	45311206X	1000
BOULAHTOUF	HIBCHI	FATIMA	47767767X	885,21
BRAVO	VIDAL	FRANCISCO JAVIER	45307790K	375,48
BURGOS	CASADO	VERONICA	45312634N	855,89
BURILLO	MARTINEZ	ALEJANDRO	45307257V	725,08
CARDENAS	PRIETO	MARIA DEL ROCIO	31867100W	551,72
CARMONA	SANTANA	MARIA CRISTINA	45311216C	428,72
CASTELLANO	MARTIN	VIVIAN	45305988J	934,95
CASTRO	ALVAREZ	JUAN CARLOS	45297189T	69
CAZORLA	RAMOS	MARIA ESPERANZA	45303656G	499,38

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
BOTELLO	COHEN	URIEL	45311206X	1000
BOULAHTOUF	HIBCHI	FATIMA	47767767X	885,21
BRAVO	VIDAL	FRANCISCO JAVIER	45307790K	375,48
BURGOS	CASADO	VERONICA	45312634N	855,89
BURILLO	MARTINEZ	ALEJANDRO	45307257V	725,08
CARDENAS	PRIETO	MARIA DEL ROCIO	31867100W	551,72
CARMONA	SANTANA	MARIA CRISTINA	45311216C	428,72
CASTELLANO	MARTIN	VIVIAN	45305988J	934,95
CASTRO	ALVAREZ	JUAN CARLOS	45297189T	69
CAZORLA	RAMOS	MARIA ESPERANZA	45303656G	499,38
ESTRADA	GONZALEZ	ANGELES	45311076H	722,79
FERNANDEZ	DEL CARMEN	FRANCISCA	45274882A	287,83
FERNANDEZ	NAVAS	MARINA	45309429G	714,92
FUENTES	SALMERON	MARIA	45308393A	451,95
FUNES	ALBERTO	MONICA	48968736B	1000
GALIANA	PEREZ	Mª DEL MAR	45308875W	1000
GALIANA	VILLALOBOS	ROSA MARIA	45266334B	446,02
GALLARDO	BENZO	MARTA	76637691N	845,83
GALLEGO	GONZAEZ ALLER	MARIA	45308440G	526,26
GARCIA	ALEMANY	JORGE SALVADOR	45308013S	394,74
GARCIA	HEREDIA	YESICA MARIA	45314341V	349,6
GARCIA	JIMENEZ	MARIA TERESA	45309534V	681,6
GARCIA	MARTINEZ	ALEJANDRA	45314286P	722,21
GARCIA	MARTINEZ	Mª DOLORES	45288515C	177,7

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
GARCIA	PARDILLOS	CARLOS	45311731Y	420,73
GIL	PULIDO	JESUS	45306511F	1000
GOMEZ	GARCIA	FRANCISCO	45314612N	543,96
GONZALEZ	ALONSO	PABLO	45303960D	361,24
GONZALEZ	RAMOS	RUBEN	45309823F	374,33
GRIÑAN	PEREZ	ALICIA	45310211G	294,9
GUANICH	BENHAMU	DAVID	45307577S	749,62
GUANICH	BITAN	ORLY	45288001N	109,83
GUILLEN	SANCHEZ	ANA ISABEL	45307065D	918,85
GUTIERREZ	PEREZ	RAQUEL	45319297M	931,21
HADDU	EL BAGHDADI	YAMILA	45312043L	395,74
HAMED	ABDELKADER	ABDELNASER	45279031N	684,26
HAMED	ABDELKADER	NORA	45293777S	37,24
HAMED	MOHAMED	HAMED	45295438C	1000
HAMED	MOHAMED	SONIA	45300828M	575,58
HERNANDEZ	FERNANDEZ	ESTEFANIA	45295926W	359,94
IBAÑEZ	SANCHEZ	ANA MARIA	45305318X	496,06
IÑIGO	MOHAMED	MIGUEL ANGEL	45305889Y	1000
ISMAIL	HADI MOHAMED	HABIBA	45284826B	371,59
JATIVA	MOURE	MARIA JOSE	45306493N	1000
JIMENEZ	RAMIREZ	MARIA ROSA	45311690B	689,43
LACHOUCHI	COBO	MIRIAM	52598155F	566,95
LAZARO	CALISALVO	FEDERICO	75148204M	881,76
LEON	GARCIA	JOSE MARIA	45311612W	739,33
LEVY	CANO	JOSE	45278336F	163,91
LOMEÑA	MULLAN	SANDRA	45307601Q	391,86

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
LOPEZ	CANO	ANA MARIA	45271669X	861,96
LOPEZ	MILLAN	PATRICIA	45314850C	761,59
LOPEZ	RUIZ	ELENA	45312526L	815,93
LOPEZ	SANTOS	PABLO	45306896R	596,29
LOPEZ DE MATURANA	CARRASCO	ROCIO	70060029M	692,88
LUCIA	POSTIGO	DANIEL	45321461F	975,35
LUIS	SORROCHE	JUAN FRANCISCO	45305993H	1000
LUQUE	OLIVA	JAVIER	45313781D	684,82
MALDONADO	ALCALA	JOSE MIGUEL	76658550X	767,58
MAÑE	LOPEZ	SANDRA	45314043H	592,84
MARQUEZ	CLARES	MARIA ROSA	45305456X	431,46
MARTINEZ	CENTELLES	ALBA	45314070E	376,79
MENGUAL	PINTOS	JUAN JESUS	45297115H	888
MERINO	CABALEIRO	RAMON MANUEL	45306750Q	746,58
MERINO	CABALEIRO	REBECA	45304516J	708,33
MESAUD	MOHAMED	HILAHM	45292507X	326,31
MOHAMED	GIL	JOSE JORGE	45306732K	729,96
MOHAMED	MIMUN	LILIAM	45299946C	429,81
MOHAMED	MOHAMED	YAMAL EDDIN	45300413G	912,98
MOHAND	MOKHTAR	DRIFA	45299374T	960,57

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
MOLINA	GUTIERREZ	RICARDO	45290543R	849,31
MONDESAR	PINEDA	FELIX	45299853L	163,87
MORENO	MEJIAS	ALBERTO	45314911N	246,09
MORENO	MEJIAS	JOSE FELIX	45307878Y	531,01
MORENO	PEREZ	YOLANDA	45283234Y	143,21
MUÑOZ	AFROUNY	ANA	45297259R	676,06
MUÑOZ	MONTES	JOSE GUILLERMO	45309550X	610,08
NIETO	AONSO	MARINA	45311235Q	368,86
OLIVA	GORDILLO	DANIEL LUIS	45312250L	346,47
OLIVER	MOHADI	MARIA TERESA	45304119F	453,99
OLVERA	RODRIGUEZ	PATRICIA	45308124X	748,08
OUALI	ALBALADEJO	AROA	45308094A	325,74
OUALI	ALBALADEJO	THAIS	45308093W	325,74
PATON	FERNANDEZ	YOLANDA	50900739Z	872,85
PERALS	FERNANDEZ	ROSA MARIA	75717297D	1000
PEREZ	ALINDADO	MARIA	45314061J	839,5
PEREZ	CEREZO	JAIME	45313669N	614,8
PEREZ	ESTEBAN	MARIA	45318012P	696,33
PEREZ	GALLEGO	JUAN MANUEL	45309974C	523,83
RAMIREZ	RUIZ	MARTA AMALIA	45309462Z	672,18

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
RAMOS	FERNANDEZ	CARLOS	45312791P	478,12
REVERTE	GOMEZ	CARLOS	45305949C	962,37
REYES	RUIZ	PEDRO DENEZ	45310733C	958,53
RIOS	MORA	ALEJANDRO	45301420E	1000
RODRIGUEZ	BERENGUER	MANUEL FRANCISCO	45308691W	713,59
RODRIGUEZ	GARCIA	ANA	45313551D	777,54
RODRIGUEZ	GONZALEZ	RUBEN CARLOS	45290061W	372,03
RUEDA	REINA	LAURA	45314301T	858,47
RUIZ	CHANETA	LUCIA	45311781X	239,49
RUIZ	MUÑOZ	DEBORA	45309482B	714,4
RUIZ	NARVAEZ	LUIS MIGUEL	45303359Y	863,08
SALAH	HADDU	NAIMA	45291580A	440,54
SANCHEZ	LOPEZ	ALVARO JOSE	45312747X	466,94
SANCHEZ	LOPEZ	INES	45292795E	1000
SANCHEZ	MARTIN	LUIS IGNACIO	74729268Z	1000
SANCHEZ	MORENO	RAUL	45309975K	944,72
SANCHEZ	MUÑOZ	DAVID	45303967Q	1000
SARDIÑA	NIETO	GUILLERMO	45309875J	206,07
SEL LAM	AUALD	AMAL	45305030K	610,39
SERRANO	LAGUNA	MARINA	45309271F	253,29

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
SOROA	LEON	PABLO JESUS		45306598W 222,75
SUERO	MELLADO	PABLO		45317087A 1000
TELLEZ	SEGURA	ALEJANDRO		45311438N 974,91
TENA	DE JESUS	LAURA		45315148L 746,69
TOMAS	FERNANDEZ	JUAN JESUS		45313121Q 210,74
TREJO	CALENTI	ALEJANDRA		45306115W 963,71
VALERO	RUIBALES	CARLOS MANUEL		45312794B 853,82
VEGA	GALIANO	ANGELA		45305658M 385,25
VENZAL	PEREZ	PEDRO JOSE		75269946P 523,85
VILA	SAVA	TAMARA		45311741Q 664,13
YUSTE	SANTANDER	CELESTE		45312422F 319,13
ZAFRA	LARA	FRANCISCO		45313030V 725,09
ZAHI	KASMI	SUHAYLA		45319084E 588,51
ZARIOH	MOHAMED	DUNIA		45298003D 481,55

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1983.- El Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio, acordó la formalización del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma y la Comunidad Israelita de Melilla, para la subvención de las obras en el edificio de la sede del Colegio Israelita de esta Ciudad.

Lo que se publica, para general conocimiento.

Melilla, 20 de julio de 2009.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Pilar Cabo León.

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE
MELILLA PARA SUBVENCIÓN DE LAS OBRAS
EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DEL COLEGIO
ISRAELITA DE ESTA CIUDAD

En Melilla, a 17 de julio de 2009

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, con D.N.I. 45.295.446-M, en su calidad de Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto de Presidencia núm. 33, de fecha 16 de Julio de 2007 (BOME extraord. n.º 13, de 16 de julio de 2007).

Y de otra, D. Jaime Azancot Cánovas, con D.N.I. 45.272:335-D, en su calidad de; Presiderite de la Comunidad Israelita de Melilla, entidad con domicilio en la misma Ciudad, en la Calle Avda. Duquesa de la Victoria n.º 19, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Ordinaria, en marzo de 2009, según certificación expedida por el Sr. Secretario de la Comunidad, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española, en su apartado 1, preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(..) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, tienen entre otros objetivos, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

Tercero.- Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de sus miembros que tienen su domicilio en Melilla, y, en particular, asegurar a los que profesen la religión judía la formación adecuada para el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para

obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la contribución de la Ciudad Autónoma a los gastos de las obras llevadas a cabo en la sede de la Comunidad Israelita, concretamente en los trabajos de remodelación de la fachada del edificio, dentro de la actividad de promoción de promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERA. Actividad a subvencionar

En el marco del presente Convenio, la actividad a subvencionar serán las obras de remodelación realizadas en ella fachada del Edificio sede de la Comunidad Israelita de Melilla.

CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

a) Haber realizado o realizar la actividad que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

c) También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma, y que tengan relación con el Convenio. La cuenta justificativa, deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las obras

realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Asimismo, se presentará una Memoria de la actuación llevada a efecto.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, aportará para la realización de la actividad descrita la cantidad de 220.000 € (DOSCIENTOS VEINTE MILE EUROS), a justificar dentro de los tres meses siguientes a la percepción de la cantidad.

La retención de crédito para atender la presente subvención se corresponde con el Número de operación 200900045718, Ref. de Intervención 09.09.RC.000987, aplicación presupuestaria 01 46313 48902.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

'SEXTA.-

El incumplimiento por parte de la Comunidad Israelita de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.-

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la normativa reguladora vigente en materia de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades realizadas en el desarrollo del Convenio, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Israelita de Melilla.

NOVENA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma.

El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana. Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

El Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla.

Jaime Azancot Cánovas.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1984.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al Contrato -Administrativo Especial de "VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS, ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2009".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: "V. OCIO Y TIEMPO LIBRE/2009".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Administrativo Especial

B) Descripción del objeto: "VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA RESIDENTES MAYORES

DE 60 AÑOS, ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2009".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.603, de fecha 28 de abril de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Con varios Criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: 246.785,00€ IPSI incluido, desglosado en Presupuesto: 236.913,60€, IPSI 9.871,40 €.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 16 de julio de 2009.

B) Contratista: VIAJES HALCÓN, S.A., CIF.- A-10005510.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 198.600,00€ desglosados en Presupuesto: 187.359,00€; IPSI: 11.241,00€.

Melilla, 20 de Julio de 2009.

El Secretario Técnico.

J. Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1985.- La Excm. Consejera de Bienestar Social y Sanidad por orden n.º 3589, de fecha 6 de julio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista solicitud presentada por Dña. Carmen Galera Vizcaíno, Directora del C.E.I. Santa Luisa de Marillac (Guardería Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl), de fecha 30 de junio de 2009, n.º de registro de entrada 44141, en la que se solicita subvención económica para el desarrollo de un programa de atención a primera infancia y marginados, visto informe favorable de servicio emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha 2 de julio de 2009 y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas de

acuerdo con el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, por Decreto núm. 498, de 7 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, por la presente VENGO EN DISPONER, se abone al C.E.I. Santa Luisa de Marillac (Guardería Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl), con CIF: R-5200013-J, la cantidad de 4.500,00 € (CUATRO MIL QUINIÉNTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS), como pago único, para cubrir gastos de necesidades básicas (alimentación, vestuario, aseo, limpieza, etc), gastos de farmacia, material escolar, etc, enmarcados todos ellos dentro del programa de atención a primera infancia y familia, con cargo a la Retención de Crédito Núm. Operación: 200900003053, de 20 de enero de 2009, denominada "Convenio Prestaciones Básicas", del vigente Presupuesto de Gastos. A justificar".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O. E núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 6 de julio de 2009.

El Secretario Técnico P.S.

Joaquín Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1986.- La Excmo. Consejera de Bienestar Social y Sanidad por orden n.º 3520, de fecha 26 de junio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vistas solicitudes presentadas por el Director del Albergue de San Vicente de Paúl de Transeúntes y Mujeres Socialmente Desfavorecidas, números de registros de entrada 39874 y 39877, ambas de 5 de junio de 2009 en las que solicita subvención económica para hacer frente a los gastos de sustitución de la gritería de los baños así como gastos de reparación de avería en depósitos de agua, vistos informes favorables de servicio emitidos por la Dirección General de Servicios Sociales, ambos de fecha 8 de junio de 2009 y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas de acuerdo con el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre, por Decreto núm, 498, de 7 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, por la presente VENGO EN DISPONER, se abone a la Sociedad San Vicente de Paúl, con C.I..F: G-28256667, la cantidad de 5.432,04 € (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOSE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), como PAGO ÚNICO al objeto de sufragar los gastos de sustitución de gritería de baños (2.905,20 €), así como los gastos derivados de la reparación de avería en depósitos de agua (2.526,84 €), con cargo a la Retención de Crédito Núm. Operación: 200900003053, de 20 de enero de 2009, denominada "Convenio Prestaciones Básicas", del vigente Presupuesto de Gastos. Abono en cuenta 0049-2506-19-1110695930. A justificar."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O. E núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 1 de julio de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1987.- No habiéndose podido notificar a los interesados, las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS: MALIKA ALBACHARE;
FECHA: 25/06/2009; SOLICITUD: INFORME DE TUTELA.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano,

10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 20 de julio de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
DEL MENOR Y LA FAMILIA
ANUNCIO

1988.- No habiéndose podido notificar a la interesada, las ordenes correspondientes al año 2009 con los números que se relaciona a continuación, cuyo último domicilio conocido es en la ciudad de Melilla, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se le notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

ORDEN

NOMBRE Y APELLIDOS: MERCEDES MORENO MARTÍN; N.º DE ORDEN O RESOLUCION: 2472; FECHA: 06/05/2009; EXP.: 77/02

NOMBRE Y APELLIDOS: MERCEDES MORENO MARTÍN; N.º DE ORDEN O RESOLUCION: 2471; FECHA: 06/05/2009; EXP.: 77/02

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano núm. 10 de esta ciudad, teléfono 952-69-93-01, fax 952-69-93-02, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el Art. 61 de la Ley 30/92.

Melilla, 20 de julio de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

1989.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 16 de julio de 2009, inscrita en el Registro al n.º 237, HA DISPUESTO lo siguiente:

"El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de abril de 2008 por el que se establece las Bases Reguladoras PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.502 de 09/05/2008) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2009 destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su virtud dispongo:

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2009 la concesión de subvenciones para la realización de Itinerarios formativos de inserción de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar la población activa melillense, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales en virtud de lo expresado en las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del P.O. FSE 2007-2013 publicadas en BOME n.º 4502 DE 9 DE MAYO DE 2008.

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje Prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral" y tema prioritario 70: "Medidas concretas para incrementar la participación de inmigrantes en el mundo laboral, reforzando así su integración social". Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

El crédito disponible para la convocatoria del año 2009 asciende a 488.871 euros, desglosados de la siguiente manera:

" Para el Tema prioritario 66:

Colectivo a) según artículo 5 de las bases reguladoras: 200.000

Colectivo b) según artículo 5 de las bases reguladoras: 175.000

" Para el Tema prioritario 70:

Colectivo d) según artículo 5 de las bases reguladoras: 113.871

2.- Para la convocatoria del año 2009 se establece un solo periodo de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

Tercero: Tipos y requisitos de los proyectos objeto de las ayudas

1.- Serán objeto de estas ayudas los proyectos formativos, dirigidos a personas desempleadas,

que puedan ser encuadrados dentro del programa operativo FSE de la Ciudad de Melilla 2007-2013 cofinanciado en un 75% por el Fondo Social Europeo, según lo establecido en el artículo 6 de las bases Reguladoras.

2.- Los colectivos a los que irán dirigidas las acciones formativas serán:

a) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a jóvenes desempleados menores de 30 años, fundamentalmente al inicio de su período de formación con el objetivo de mejorar las posibilidades de inserción laboral de los jóvenes de la ciudad, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, proporcionándoles una formación profesional adecuada que satisfaga las necesidades empresariales. (Tema prioritario 66 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

b) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a las necesidades de desempleados mayores de 30 años con el objetivo de adecuar los conocimientos y prácticas profesionales de los trabajadores integrantes de este colectivo, especialmente de los que han ido accediendo al mundo del trabajo mediante contratos temporales, a las necesidades previstas para las empresas, de forma que queden mejoradas sus perspectivas laborales. (Tema prioritario 66 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

c) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a inmigrantes con residencia legal en UE para su inserción laboral principalmente los que no cuenten con experiencia laboral anterior y los afectadas por el analfabetismo. Todo ello con el objetivo de aumentar las posibilidades de inserción o reinserción laboral de las mismas en situación de desempleo (Tema prioritario 70 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

3.- En los itinerarios formativos de desempleados se incluirán obligatoriamente los módulos formativos de:

" Orientación para el empleo y la igualdad de oportunidades

" Módulo de sensibilización con el Medio Ambiente.

El módulo de sensibilización con el Medio Ambiente tendrá 9 horas de duración, aunque se

adecuará a las directrices que establezcan en cada momento la Red de Autoridades Ambientales.

El módulo de orientación integral para el empleo y la igualdad de oportunidades tendrá una duración mínima de 30 horas y seguirá las directrices marcadas por Proyecto Melilla S.A. en cada momento, reservándose Proyecto Melilla S.A. la potestad de impartir dicha formación de una manera total o parcial en función de la disponibilidad de su propio personal. En dicho caso se minorará proporcionalmente la subvención solamente en el eje 1 de costes de profesorado establecido en el artículo 7 de las bases, en función del número de horas efectivamente impartidas. Asimismo el módulo de orientación integral para el empleo incluirá una Unidad didáctica de uso de Herramientas de la Sociedad de la Información.

4.- Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.

5.- La duración de la acción formativa deberá ser adecuada a los objetivos que se proponen alcanzary, en cualquier caso, no podrá ser superior a 300 horas, debiéndose en caso contrario estructurar en varios niveles la formación a impartir. En el desarrollo de la acción se podrán como máximo impartir 5 horas teórico-prácticas en el mismo día. Cuando se impartan solamente horas teóricas o prácticas en el mismo día se permitirá un máximo de 4 horas diarias, exceptuando el caso de las prácticas profesionales no laborales que se estará en lo dispuesto en las bases reguladoras. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto.

6.- El número mínimo de participantes será de 10 alumnos por acción formativa (salvo en el caso de prácticas profesionales en empresas que no existirá n° mínimo de alumnos) y el máximo de 25.

7.- Conforme a lo establecido en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de Agosto, cuando las acciones formativas a impartir conduzcan a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en

cuenta los módulos formativos y requisitos que se determinen en los correspondientes certificados, aprobados en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como el RD 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y las cualificaciones homologadas por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL).

8. El presupuesto total del curso no excederá en ningún caso de 9 € por hora y alumno para las acciones de nivel superior y de 8 € por hora y alumno en el resto de las acciones, salvo en aquellas que requieran de desplazamiento de profesores o alumnos cuyo coste no será tenido en cuenta en los ratios máximos anteriormente especificados. No obstante para aquellos cursos de un nivel superior y dificultad alto que supongan un alto valor añadido y tengan un interés estratégico para la Ciudad de Melilla se podrá admitir por parte de la Comisión de Evaluación un coste por hora y alumno máximo de 13 € /hora y alumno.

9. El equipo educativo del Centro formativo realizará una evaluación interna de la eficacia de las acciones de formación ejecutadas que se reflejará en la correspondiente memoria. El proceso de evaluación comprenderá las siguientes fases:

a) Se hará una evaluación inicial para conocer el nivel de los participantes en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos de forma que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que este tipo de formación requiere.

b) Durante el desarrollo de las acciones cada formador hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando por escrito de los resultados en las reuniones que deban celebrarse por el equipo educativo a tal efecto.

c) La evaluación final por parte de los formadores, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por los servicios técnicos del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A..

d) La evaluación se realizará de forma individualizada, existiendo una ficha de seguimiento y evaluación para cada uno de los participantes.

10. Evaluación de la calidad de la formación, por parte de Proyecto Melilla SA. Los participantes

evaluarán la calidad de las acciones de formación, a través de un "Cuestionario de evaluación de calidad" que deberá cubrir, al menos, los siguientes ámbitos específicos de información:

a) Valoración general de la acción formativa (en base al cuestionario de calidad)

b) Contenidos: Su adecuación a las expectativas y necesidades de formación, así como utilidad de los contenidos para la trayectoria profesional del participante.

c) Profesorado: Su nivel de preparación, de especialización y de comunicación.

d) Medios didácticos: valoración de los medios utilizados y su adecuación a los contenidos.

e) Medios técnicos: Su disponibilidad, adecuación y estado de funcionamiento.

f) Instalaciones: Luminosidad, amplitud, ventilación, condiciones climáticas y accesibilidad de las mismas.

g) Organización: Composición y homogeneidad del grupo, en su caso, número de alumnos, información previa recibida, duración y horarios.

h) otros aspectos.

Cuarto: Beneficiarios

Se estará según lo dispuesto en el artículo 4 de las bases Reguladoras, no obstante lo anterior para el caso de los Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidas a inmigrantes con residencia legal en la UE (Tema prioritario 70 del P.O. FSE Melilla 2007-2013), sólo se admitirán como beneficiarios de la subvención a Entidades u organizaciones sin ánimo de lucro.

1.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006

2. Proyecto Melilla, S.A., podrá ejecutar aquellas acciones formativas preferentes contenidas en la relación establecida por la Comisión de Coordinación de Formación y Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, únicamente en los casos en que no exista concurrencia de solicitantes para el desarrollo de tales acciones y a través del procedimiento de

concurrencia competitiva previsto en las presentes bases.

3. Proyecto Melilla, S.A., estaría sujeta en este caso a todas las obligaciones y requisitos contenidos en las presentes bases para el resto de beneficiarios.

4. El coste financiable de estas acciones, será calculado conforme a las normas establecidas en las bases reguladoras y en concreto en función de la relación de costes financiables contenida en su artículo 7.

5. La selección de los participantes de los itinerarios se realizará, salvo solicitud en contra por parte de la Entidad adjudicataria de la subvención y será supervisada por Proyecto Melilla S.A. en base a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN PUNTUACIÓN

1) Ser mujer 3 puntos

2) Persona con minusvalía superior al 33% compatible con la ocupación 3 puntos

3) Estudios oficiales* (0-4 puntos)

Graduado Escolar/Graduado en Secundaria o equivalente 2

FP Grado Medio o equivalente 2.5

Bachillerato / C.O.U . 3

FP Grado Superior/ FP II 3.5

Diplomatura/Licenciatura 4

4) Experiencia profesional relacionada 0,5 puntos por cada año trabajado)

5) Coeficiente de Idoneidad Curricular en función del área de Formación del curso y reciclaje profesional, así como pertenencia a colectivo preferente dentro del Tema prioritario (0,5 puntos)

6) Entrevista (0-5 puntos)

Puntuación total máxima 25

* En el caso de que el aspirante este en posesión de dos o más títulos únicamente se valorará la titulación de mayor nivel.

Los criterios de desempate serán por este orden 1.º, Entrevista, 2.º Coeficiente de Idoneidad

Curricular, 3º Experiencia profesional relacionada. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no se encuentren totalmente cumplimentadas y con la documentación requerida.

La documentación mínima a entregar por cada alumno serán: ficha de solicitud del curso debidamente cumplimentada y firmada, copias de: DNI, informe de vida laboral o autorización, tarjeta desempleo y la titulación académica más alta que se posea. Los alumnos menores de edad deberán además entregar autorización del tutor y copia del libro de familia o documento equivalente para poder cursar las correspondientes acciones formativas.

Serán motivos de exclusión de la selección del curso:

a) La no pertenencia del alumno al Tema prioritario asignado según el artículo 3.2 de la Convocatoria

b) El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el proyecto aprobado

c) No aportar la documentación mínima requerida.

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel y magnético.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La Dalia n.º 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 16 de octubre de 2009 a las 13:00. Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 indicando dicha circunstancia antes del plazo fijado en el punto anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto.

4.-Cada solicitud deberá ir acompañada de original y fotocopia para su compulsión, de la siguiente documentación, según lo especificado en el artículo 12 de las Bases Reguladoras:

a) Escritura pública de constitución y modificación de la institución o entidad, en su caso, debidamente inscritas en el Registro correspondiente así como Licencia de Apertura y Planos del Centro de Formación.

b) Copia de los Estatutos, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la presente convocatoria, y del poder suficiente del firmante de la solicitud, incluido CIF de la Entidad y NIF del representante

c) Ficha normalizada de solicitud del curso que indicará al menos:

* Objetivos, contenidos y metodología de impartición de la acción formativa.

* N.º de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las presenciales y/o no presenciales, las de prácticas, las impartidas en la Ciudad y las que lo sean fueran, si es que las hubiere.

* Material desglosado que se le entregará a los alumnos.

* Presupuesto detallado por Ejes de las diferentes cuantías integrantes del proyecto, de tal modo que puedan resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según los ejes establecidos en las bases reguladoras.

* Cronograma del desarrollo de la acción.

* Curriculum del profesorado y personal de Dirección-Coordinación junto con fichas normalizadas de expertos y cronograma de impartición de módulos.

* N.º de alumnos que recibirán la acción formativa así como su perfil y métodos de selección.

* Estudio de inserción laboral

* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

* Declaración en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos, sí como documentación acreditativa suficiente relativa a los centros de formación utilizados.

d) Plan de captación del alumnado.

e) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

f) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Ciudad Autónoma o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

g) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

h) Documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la Entidad.

La solvencia podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por la entidad en los tres últimos ejercicios cerrados.

La eficacia podrá ser acreditada por cualquiera de los siguientes medios:

a) Memoria relativa a las acciones formativas ejecutadas por la entidad solicitante en los dos últimos años.

b) Publicaciones en el ámbito de la formación ejecutadas por la solicitante.

c) Certificación del número de alumnos matriculados en la entidad en los dos últimos ejercicios.

Las Administraciones públicas estarán exentas de la presentación de la documentación recogida en las letras a) y b) del número anterior.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. Toda aquella documentación que la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, SA. considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTOS

(HASTA 100)

1 Clasificación de la acción como itinerario de inserción conforme a lo establecido en el artículo 6 de las bases.

* Acción formativa grupo a)10 Puntos

* Acción formativa grupo b)20 Puntos

* Acción formativa grupo c)15 Puntos

* Acción formativa grupo d)20 Puntos
0-35

2 Grado de dificultad en la ejecución del itinerario. 0-10

3 Estar en posesión de la marca "Melilla calidad" o tener implementados planes de calidad tipo ISO 9001, EFOM, etc. 0-5

4 Idoneidad del personal técnico y recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas así como solvencia técnica de la Entidad según Artículo 12.b de las presentes bases. 0-15

5 Aspectos técnicos de las acciones (objetivos, formativas contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.) según Artículo 12.c de las presentes bases. 0-10

6 Presupuesto Alumno/hora según Artículo 13.d de las presentes bases. 0-10

7 Valoración de la aplicación de los Principios Transversales, en especial Medio ambiente, Igualdad de oportunidades y Sociedad de la información 0-5

8 Formación en sectores con expectativas de crecimiento en la Ciudad de Melilla. 0-10

Las Entidades con acciones formativas finalizadas en un periodo de dos años antes de la publicación de la correspondiente convocatoria tendrán una penalización de 5 puntos para cada acción formativa que haya obtenido un grado de cumplimiento bajo y de 10 puntos para cada acción formativa con un grado de cumplimiento muy bajo.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 8 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 8 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Cuando se establezca en el listado de cursos preferentes un nº máximo de ediciones a realizar por curso, este criterio primará sobre el resto de criterios no pudiéndose aprobar más ediciones de un curso para un colectivo que las establecidas en dicho listado.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispuesto en art. 15 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión de evaluación), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 16, de las bases reguladoras.

2. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de los compromisos objeto de la subvención, en la forma prevista en el artículo 17 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. A continuación se procede a realizar aclaración del detalle de la documentación a presentar por Ejes de gasto, a partir de lo contemplado en las correspondientes Bases:

EJE 1.- COSTES DEL PROFESORADO

En la justificación de gastos de las acciones formativas, el pago realizado a los formadores, según la cuantía establecida en el Anexo II de esta Convocatoria, podrá acreditarse de dos formas:

- Transferencia bancaria: justificante bancario y extracto bancario correspondiente al cargo de la misma.

- Cheque nominativo con el recibí del profesor y extracto bancario correspondiente al cargo del mismo.

Queda excluida cualquier otra forma de pago.

Para aquellos profesores que no estén contratados por cuenta ajena por la entidad adjudicataria del curso, junto con el certificado de inicio del curso se aportará alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

EJE 2.- GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIAS DE LOS FORMADORES

Para el desplazamiento y alojamiento, se admitirá un máximo de 2 viajes mensuales por profesor, siempre que esta partida se aprobara en el proyecto inicialmente presentado. Esta partida se justificará adecuadamente mediante la presentación de facturas y comprobantes (tarjetas de embarque, billetes, etc).

EJE 4.- COMPENSACIONES POR DIA DE ASISTENCIA AL ALUMNADO

Deberá acreditarse según la cuantía establecida en el Anexo II de esta Convocatoria, mediante transferencia bancaria junto al justificante bancario correspondiente al cargo de la misma y/o talón nominativo con el recibí del alumno, quedando por tanto excluida cualquier otra forma de pago.

Eje 5.- SEGURO DE ACCIDENTES

Adjuntar la relación de alumnos cubiertos.

El periodo de la póliza será el mismo que el de la acción formativa.

Se deberá incluir la denominación del curso en el recibo del seguro.

No se admitirán los gastos bancario por domiciliación de la póliza.

EJE 6.- MATERIAL DIDACTICO

Deberá acreditarse según la cuantía establecida en el Anexo II de esta Convocatoria, se admitirá:

El importe de las fotocopias realizadas si se han realizado fuera del centro de formación.

Lectura de contador de fotocopidora si se han realizado en el mismo centro de formación.

Elaboración y encuadernación de la Unidad Didáctica.

Adquisición de libros y/o material didáctico audiovisual no amortizable.

La elaboración de unidades didácticas estará incluida en el límite fijado de 120,00 €/alumno, así como cualquier otro gasto que sea inherente a la elaboración y entrega de dicha unidad.

Estará incluido el material entregado al alumno, que será justificado individualmente mediante el recibí correspondiente y factura del proveedor individualizada por acción.

EJE 7.-SUMINISTROS

Estarán incluidos los siguientes consumibles:

Material de Papelería o didáctico no incluido en el Eje 6 (material didáctico), debidamente justificado.

Material informático fungible.

Todos los consumibles serán los adecuados al tiempo y tipo de curso a impartir, no admitiéndose material justificado en exceso o no propios del curso realizado.

EJE 8.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN

Estos gastos serán elegibles por el FSE en la medida en que se cumpla lo establecido en el artículo 7 de la Orden TIN/2965/2008 de 14 de octubre del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2007/2013, por ello:

" Deben ser elementos amortizables (inmovilizados) necesarios para la ejecución de la acción formativa.

" Para su adquisición no debieron utilizarse subvenciones públicas.

Para la justificación del gasto por este eje los cálculos a efectuar serán:

a. Determinación del importe anual a amortizar de cada elemento (calculado a partir de la fecha de compra que figuren en la correspondiente factura) necesario para el desarrollo teórico práctico de la acción, calculado en base a criterios contables de amortización generalmente aceptados en las normas mercantiles vigentes. Para su cálculo se utilizarán las tablas de amortización legalmente publicadas.

b. El importe anual previamente calculado en base a dichas tablas, deberá prorratearse entre el número de aulas de las que disponga el Centro.

c. El gasto anteriormente imputado al aula se prorrateará, en función del número de horas diarias de la acción formativa, por día lectivo o por hora diaria, tal y como se indica en las bases reguladoras de las subvenciones.

d. La base anual para el cálculo por días lectivos será de 365 días/año, y la base anual para el cálculo por hora diaria será de 1800 horas/año.

EJE 9.- GASTOS DE ALQUILER Y LEASING

Estos gastos serán elegibles por el FSE en la medida en que se cumpla lo establecido en el artículo 11 de la Orden TIN/2965/2008 de 14 de octubre del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2007/2013.

Los alquileres se justificarán mediante contrato de alquiler en modelo legalizado, factura original o recibo correspondiente al alquiler con los requisitos previstos en la legislación fiscal vigente.

Se podrá exigir el modelo 115 o 180 de AEAT; así como impreso de la Ciudad Autónoma del arrendador acreditativo del ingreso del I.P.S.I. correspondiente al alquiler.

No se considerará como gasto elegible el subarriendo.

EJE 10.- PUBLICIDAD

No estarán incluidos en ningún caso y en ninguna partida los gastos de adquisición de prensa ni suscripciones a revistas, así como aquellos anuncios que no cumplan los requisitos de la Convocatoria.

Junto con la factura de publicidad se adjuntará:

En prensa escrita, la hoja integra del periódico donde haya sido publicada.

En radio, copia de la cuña publicitaria en formato C.D. En televisión Melilla, vídeo de la emisión.

Folletos, carteles, carpetas, Internet, etc., una muestra de los mismos.

En el caso de publicidad conjunta para varios cursos, se deberá aportar factura debidamente desglosada de cada uno de ellos, en caso contrario no se admitirá la imputación de justificación de gastos.

La publicidad podrá realizarse, previa supervisión de Proyecto Melilla SA, desde el momento en que se entregue la ficha técnica del curso y hasta la finalización del mismo.

En caso de que el curso no pueda ponerse en marcha por falta de alumnado se admitirá una justificación de gastos por dicho curso que incluya únicamente gastos de publicidad, siempre que esta cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

En todos los instrumentos empleados y material divulgado habrá de hacerse mención o indicación de la cofinanciación del FSE, así como del lema "El FSE invierte en tu futuro", si el tamaño del mismo lo permite. Además el conjunto formado por el emblema de la UE, referencias a la UE, al FSE, al PO FSE y el lema ocupará al menos un 25% del espacio, tal como se especifica en el Reglamento (CE) 1828/2006.

EJE 11.- DIRECCION/COORDINACIÓN

Si en una misma persona recae la doble condición de formador y coordinador de una Acción formativa, no se podrán imputar gastos relativos a esta persona en el Eje 11.

Para la justificación de la acción formativa, se podrá imputar el gasto, por este eje, de dos personas como máximo.

El periodo máximo durante el cual se podrá imputar gastos será el comprendido entre el día de inicio y el día de finalización de la acción comunicados oficialmente.

El importe máximo conjunto que se podrá imputar será el 10% de la suma de los ejes 1 a 9, aprobados en la liquidación final.

a. Personal interno

Si el personal que se aporta para estas funciones es personal interno de la entidad, podrá imputarse a la acción formativa como gasto financiable, la menor de las dos cantidades siguientes:

" Hasta el 50% de los salarios y de los seguros sociales, justificados, de la/s persona/s indicada/s en el Proyecto aprobado (Si hay modificación de dicho personal deberá ser comunicado y aceptado, previamente por PROMESA)

" Hasta el 10% de la suma de los ejes 1 a 9, justificados.

Si el número de horas diarias de contrato es superior a las horas de impartición diarias de la acción formativa, la imputación del gasto de sueldos y seguridad social será proporcional a las horas de la acción. También deberá establecerse proporción cuando se impartan simultáneamente varias acciones formativas gestionadas por Proyecto Melilla, S.A (A los efectos del cálculo de días por mes, se establece el criterio de considerar meses de 30 días naturales).

b. Personal externo:

Para la actividad de coordinación, igualmente el correspondiente contrato y, a la finalización de la acción formativa, su factura con la correspondiente repercusión de IPSI (la coordinación ya no es materia exenta de IPSI), el justificante de pago y el extracto bancario, además se podrá exigir una vida laboral con fecha posterior a la finalización de la acción formativa.

Para esta actividad de coordinación, cuando se ejerce como autónomo, los límites económicos establecidos en artículo 7, Eje 11 son los siguientes (el menor de los dos siguientes):

1º.- (10% del número de horas del curso) X (precio/horas/tabla)

Este importe es el único que se puede determinar al inicio del curso una vez confirmado el coordinador pues, acudiendo a la tabla indicada en el Anexo I de la correspondiente convocatoria, y en función de su titulación (la indicada en el curriculum) y el resto de parámetros del curso, se puede determinar el precio/hora a facturar sobre el % máximo de horas del curso.

2º.- 10% del coste de profesorado (Eje 1)

Este importe, sin embargo, no se podrá determinar hasta el final del curso, ya que, si hay variación en el profesorado durante el curso y con variación en la titulación del mismo, el importe final variará con respecto al aprobado.

Al igual que en el caso del personal interno, será necesario prorratear el importe justificado entre el número de cursos que se coordinen simultáneamente, dentro de un mismo turno horario (mañana o tarde).

En todo caso, el límite máximo conjunto para ambos tipos de contratación será del 10% de suma de los ejes 1 a 9 aprobados en liquidación.

EJE 13.- OTROS COSTES

Las facturas correspondientes a prestación de servicios deberán adecuarse a lo estipulado por la ley, incluyendo el impuesto correspondiente (I.P.S.I o el que proceda en su caso). En cualquier caso, la imputación de estos gastos, serán proporcionales a las instalaciones efectivamente utilizadas para la impartición del curso (aulas y zonas comunes), no pudiéndose superar en diferentes justificaciones el coste total en que se incurran.

Se admitirá un máximo de 50 €/mes en concepto de gastos de telefonía y ADSL.

Se admitirá un máximo de 100 €/mes en concepto de gastos de limpieza, salvo en el caso de cursos que, previa aprobación, requieran servicios especiales de limpieza.

Para la totalidad de los ejes:

- Los precios imputados a estos EJES, serán los de mercado, sin perjuicio de que partidas sobrevaloradas sobre dichos precios, sean anuladas en la justificación

- No se aceptarán los extractos bancarios que no vayan sellados por el banco.

- Las compras realizadas por internet deberán llevar aparejada la emisión de la correspondiente factura detallada, debidamente firmada y sellada, que se aportará en la justificación de los gastos, así como justificante y extracto bancario. En el caso de pago mediante tarjeta de debito y/o crédito deberá aportarse extracto de la entidad emisora con el detalle del apunte correspondiente.

- Para la totalidad de los gastos y en el caso de transferencia bancaria, no será elegible el gasto por los servicios bancarios realizados.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del P.O. FSE 2007-2013 publicadas en BOME nº 4502 de 9 de Mayo de 2008, el Reglamento por el que se regula el

Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), por las normas comunitarias aplicables Reglamento (CE) 1828/ 2006 de 8/12/ 2006, Reglamento (CE) 1081/2006 y Reglamento (CE) 1083/2006, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero.- Inicio de las acciones formativas

1.-La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de la acción formativa subvencionada en el plazo máximo que se indique en la notificación de la resolución de concesión, de no iniciarse en el plazo señalado el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, siempre que concurren causas justificadas. La ficha técnica normalizada del curso se entregará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución.

2.-La entidad beneficiaria deberá presentar, al menos con una semana de antelación al inicio de la acción, la siguiente documentación: certificado de inicio, fecha definitiva de inicio y finalización de la acción, horarios, periodos de vacaciones así como fechas previstas, en su caso, para la realización de prácticas en empresas, relación definitiva del profesorado y currículo en el caso de no haberlo presentado junto a la solicitud, así como solicitud de inclusión en la base de datos de expertos por parte del equipo docente, centro de impartición definitivo de la formación y relación de participantes seleccionados y suplentes, documentos de baremación de los aspirantes, así como las fichas de inscripción del alumnado correspondiente totalmente cumplimentadas con la documentación aneja y la publicidad insertada en los medios públicos de comunicación. En caso contrario el certificado de inicio no será considerado válido y el curso no podrá comenzar.

La selección de los participantes se realizará por la entidad beneficiaria aplicando los criterios establecidos en el artículo quinto de la presente

convocatoria. La inscripción de los alumnos se realizará en la sede de Proyecto Melilla, S.A. que supervisará el proceso de selección comprobando la aplicación de los criterios citados.

En la relación de participantes seleccionados y suplentes se precisará sobre el encuadramiento en cada uno de los colectivos previstos en el artículo 3 de la presente Convocatoria, acompañándose la documentación que acredite su inclusión.

En el caso de modificaciones o rectificaciones de alguna de estas circunstancias, se comunicará a Proyecto Melilla, S.A. con la debida antelación.

3.-Los locales de los centros ejecutores deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad. Proyecto Melilla, S.A. comprobará previamente al inicio de la acción, caso de ser necesario, las instalaciones en donde se desarrollen las acciones para asegurar que reúnen las condiciones exigidas del alumnado en particular a los requerimientos del alumnado en materia de discapacidad.

4.-Una vez revisado el certificado de inicio y el resto de la documentación aportada se notificará autorización para el comienzo de la acción formativa subvencionada. En caso contrario no se podrá comenzar la acción formativa.

5.-La entidad beneficiaria deberá cumplimentar las fichas normalizadas de autorización y control de las acciones que en cada momento determine Proyecto Melilla S.A. durante el desarrollo de las mismas y presentarlas en plazo determinado en las bases y esta convocatoria.

Decimocuarto. Certificación de la formación

1.- La entidad beneficiaria entregará a cada participante que haya finalizado la formación un diploma acreditativo de realización de la acción formativa, en el que como mínimo se hagan constar la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas. Los diplomas acreditativos, según modelo normalizado, deberán incluir el emblema del Fondo Social Europeo así como su porcentaje de cofinanciación (75%) y la Frase: "Invertimos en tu futuro".

2.- Se entregará diploma acreditativo con calificación de aprovechamiento satisfactorio o muy satisfactorio sólo a los participantes que asistan al menos un 70% de la carga lectiva total de la acción formativa y superen las correspondientes evaluaciones. En el caso de los alumnos que abandonen el curso por motivos de inserción laboral u otros motivos justificados se les podrá entregar certificado de asistencia de las horas acreditadas. En el caso de programas formativos asociados a certificados de profesionalidad se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora específica.

3.- Los diplomas serán entregados a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de emisión de informe de liquidación de la acción formativa.

Decimoquinto. Derechos y obligaciones de los alumnos.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a facilitar al participante de las acciones formativas copia de la Carta de Derechos y Deberes del alumno aprobada por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

Decimosexto. Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se comunica para conocimiento general y para que surtan los efectos oportunos.

En Melilla, a 21 de julio de 2009

EL SECRETARIO TÉCNICO ACCTAL. DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO.

José M.^a Pérez Díaz.

Anexo I

LIMITES MÁXIMOS, DIFERENCIADOS POR GRUPOS PROFESIONALES, GRADO DE DIFICULTAD Y NIVEL DEL CURSO, PARA GASTOS DE PROFESORADO EXPRESADOS EN EUROS/HORA

DIFICULTAD	Normal	Alta	Normal	Alta	Normal	Alta
GRUPO/NIVEL	INICIACIÓN		CUALIFICACIÓN		SUPERIOR	
A	38	40	44	50	50	60
B	35	38	38	44	44	50
C	30	35	35	38	38	44
D	25	30	30	35	35	40

Grupos profesionales:

Grupo A: Titulados Superiores Universitarios, con Formación didáctica o Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector, y/o titulación de Postgrado Master de la especialidad.

Grupo B: Titulados Medios Universitarios, con Formación didáctica o Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector, y/o titulación de Postgrado Master de la especialidad.

Grupo C: Titulados Universitarios sin Formación didáctica y sin Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector o Técnicos Superiores.

Grupo D: Resto de Monitores

No obstante para aquellos cursos de un nivel superior y dificultad alto que supongan un alto valor añadido y tengan un interés estratégico para la Ciudad de Melilla se podrá aprobar por parte de la Comisión de Evaluación un coste de profesorado de hasta 120 €/hora.

ANEXO II: LÍMITES DE GASTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LAS BBRR.

Eje 3. Dieta diaria máxima de alumnos y profesores por estancia fuera de la ciudad: 30€

Eje 4. Compensaciones a tanto alzado máximas por día de asistencia:

Temas prioritarios 66 y 70: 3 € alumno/día

Eje 6. Coste máximo Material didáctico/alumno: 120 €/alumno

Eje 9: Gasto máximo de alquiler de aulas y/o su equipamiento: 10 €/hora

Eje 12: Coste máximo por alumno y día prácticas en empresas: 9 € alumno/día

ANEXO III: SECTORES CON EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO SEGÚN LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 13.6 DE LAS BASES REGULADORAS

1.- Prestación de servicios a distancia basados en Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

2.- Estructuras innovadoras comerciales, de servicios e industriales. innovadoras

ANEXO IV: PUBLICIDAD

" MODELO DE INSERCIÓN PUBLICITARIA DE ACCIÓN FORMATIVA EN PERIÓDICO (Tipo de Letra Arial)

 <p>CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA Consejería de Economía, Empleo y Turismo Cofinanciado al 25%</p>	<p>PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013</p> <p>CURSO GRATUITO: XXXXXXXXXXXX</p> <p>DURACION: xxx horas REQUISITOS MÍNIMOS: Desempleados XXXXXXXXXXXX Nº PLAZAS: xxx FECHA FINAL INSCRIPCIONES: xxx/xxx/xxxx GESTIONA: Proyecto Melilla S.A. IMPARTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</p>	<p>sociedad pública</p> <p>PROMESA promoción económica de melilla</p>
 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo Cofinanciado al 75%</p> <p>"Invertimos en tu futuro"</p>	<p>Información e inscripciones en las oficinas de PROMESA. Polígono Industrial SEPES. C/ La Dalia Nº 26. 52006 Teléfono información: XXXXXXXX Web: www.promesa.net</p>	<p>Logo Entidad que imparte</p>

" MODELO DE PLACA CONMEMORATIVA A INSTALAR EN LOS CENTROS FORMATIVOS (Tipo de letra Arial, material Metacrilato en fondo blanco, dimensiones DIN A-3)

 <p>CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA Consejería de Economía, Empleo y Turismo Cofinanciado al 25%</p>	<p>PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo Cofinanciado al 75%</p>
<p>CENTRO COLABORADOR PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN</p>		
<p>Fondo Social Europeo: "Invertimos en tu futuro"</p>		
<p>Información e Inscripciones en las Oficinas de PROMESA. Polígono Industrial SEPES. C/ La Dalia, nº 36 - 52006 MELILLA Web: www.promesa.net</p>		

ANEXO N.º V

MODELONORMALIZADODE AVAL PARAGARANTIZARELCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO CON PROYECTO MELILLA, S.A. PARA EL SISTEMA DE ANTICIPO DE SUBVENCIONES CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 17 DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

EL _____ (Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros) _____, y en su nombre y representación D. _____ con poderes suficientes para obligarle en éste acto según resulta del bastanteo efectuado por la _____ en fechas de _____ y de _____ respectivamente, AVALA

Solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división a _____ (nombre del avalado) _____ ante PROYECTO MELILLA, S.A., por hasta la cantidad de Euros _____ (en número) _____ (importe en letras) _____, para responder de las obligaciones contractuales suscritas con PROYECTO MELILLA, S.A. en su compromiso para optar a los anticipos contemplados en las Bases Reguladoras PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.502 de 09/05/2008), y muy especialmente en cuanto a la falta de veracidad en los datos aportados en el documento de adhesión, y/o incumplimiento de la justificaciones impuestas por la totalidad del referido Reglamento y/o incumplimiento total o parcial de los términos de la resolución de concesión que se encuentran registrados con la identificación del expediente n.º _____ en PROYECTO MELILLA, S.A., salvo que se dieran causas de fuerza mayor.

La presente garantía tendrá la amplitud y contenido establecidos en el documento suscrito por avalado y beneficiario del aval y que se constituye en su origen.

El _____ (Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros) _____ hará efectivo este aval hasta el importe máximo citado atendiendo el simple requerimiento de PROYECTO MELILLA, S.A. o de la entidad a la que ésta haya podido ceder los derechos de cobro garantizados, para cuya acreditación bastará la mera tenencia y exhibición del presente documento.

La presente garantía se mantendrá en plena vigencia hasta tanto PROYECTO MELILLA, S.A. no autorice su cancelación y hasta el plazo máximo que se fija en la mencionada normativa.

Este aval ha quedado inscrito en nuestro Registro Especial, de Avaless bajo el número _____ .

(Fechas y firmas)

ANEXO N.º VI RELACIÓN DE CURSOS PREFERENTES

Estos proyectos están cofinanciados por la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo FSE de Melilla 2007-2013. Tasa de cofinanciación: 75 %



Consejería Economía, Empleo y Turismo
Cofinanciado al 25%

RELACION DE CURSOS PREFERENTES PARA DESEMPLEADOS.
CONVOCATORIA 2009 PO FSE 2007-2013.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Investimos en tu futuro

RELACION DE CURSOS PREFERENTES PARA DESEMPLEADOS. CONVOCATORIA 2008 PO FSE 2007-2013.

Nº	Denominación del curso	Horas	Dificultad	Nivel	Colectivo	Normativa relacionada	Ediciones
1	Socorrismo en instalaciones acuáticas	300	Alta	Iniciación	a	INCUAL cod. AFD096_2	1
2	Automatismo con control programable	170	Alta	Cualificación	a	R.D. 2027/96 de 6 de septiembre.	1
3	Soldador arco electrónico (Básico)	600	Alta	Iniciación	a	R.D. 82/87 de 24 de enero	1
4	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos nivel I	300	Normal	Iniciación	a	INCUAL cod. IFC298_2	1
5	Tapizador de muebles y de vehículos	250	Normal	Iniciación	a	R.D. 255/1995 de 13 de diciembre.	1
6	Transporte sanitario	300	Alta	Cualificación	a	INCUAL cod. SAM025_2	1
7	Operador de grúas móviles autopropulsadas*	300	Alta	Cualificación	b		1
8	Entrenador	300	Normal	Iniciación	a		1
9	Auxiliar de educación infantil	300	Normal	Iniciación	a	INCUAL cod. SSC322_3	1
10	Buceador profesional de 2ª restringida	285	Alta	Cualificación	a		1
11	Programador de aplicaciones y desarrollos en entornos NTIC's	150	Alta	Prácticas en empresas	a.b	INCUAL cod. IFC303_3	1
12	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	500	Alta	Iniciación	a.b	INCUAL cod. IMA369_2	1
13	Auxiliar de servicios, aparcamiento y vigilancia	300	Normal	Iniciación	a.b		1
14	Teleoperadores	200	Normal	Iniciación	a.b	INCUAL cod. AD307_2	2
15	Montaje Pladur	300	Normal	Iniciación	a.b	R.D. 2012/1996 de 6 septiembre	1
16	Introducción a los Sistemas de Información Geográfica	200	Alta	Cualificación	a.b		1
17	Técnicas de estimulación temprana	300	Normal	Cualificación	a.b		1
18	Técnico administrativo de seguros nivel II	80	Normal	Prácticas en empresas	b		1
19	Gestión financiera Nivel I	300	Normal	Cualificación	b	INCUAL cod. ADG157_3	1
20	Mecánico mantenimiento hidráulico	250	Alta	Cualificación	b	R.D. 335/97 de 7 de marzo	1
21	Preparador programador de máquinas herramientas CNC II (Torno)	560	Alta	Iniciación	b	R.D. 2066/95 de 22 de diciembre.	1
22	Asesor Tributario	300	Alta	Superior	b		1
23	Certificado de Aptitud profesional en Transporte de Mercancías	148	Alta	Cualificación	b		1
24	Cebador Sanitario*	250	Normal	Iniciación	b		1
25	Profesor autocoleta	300	Alta	Superior	b		1
26	Operador de Grúa-torre Nivel I*	300	Alta	Iniciación	b		1
27	Auxiliar de geniería	300	Normal	Iniciación	b	R.D. 1368/2007 de 19 de octubre	1
28	Ayudante de cocina	300	Alta	Iniciación	d	INCUAL cod. HOT191_1	1
29	Empleo doméstico	300	Normal	Iniciación	d	INCUAL cod. SSC413_1	1
30	Confección de vestuario a medida en textil y piel	300	Normal	Iniciación	d	INCUAL cod. TCP391_2	1

* itinerarios formativos con prácticas en empresas

Colectivo

- a Desempleados menores de 30 años
- b Desempleados mayores de 30 años
- d Inmigrantes con residencia legal en la UE

Presupuesto
Presupuesto
Presupuesto

200.000,00 €
175.000,00 €
113.871,00 €

CONSEJERÍA DE CULTURA

1990.- Reglamento de Funcionamiento interno de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla

RÉGIMEN

El régimen jurídico de este órgano colegiado se ajustará a las normas contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.P. C.).

CONVOCATORIAS Y SESIONES

Para la válida constitución del órgano a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluído en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos (Mayoría de votos de los asistentes).

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá remitir los expedientes aprobados a la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial para su tramitación Posterior.

COMPOSICION

La comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: -Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte o persona en quien delegue.

Vocales: -Un técnico de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.

-Un arquitecto designado por la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial.

-Un representante de la Administración del Estado a propuesta de la Delegación del Gobierno.

-Un licenciado en Bellas Artes o experto en Historia y Urbanismo de la ciudad de Melilla, designado por el Consejo de Gobierno.

-Un Jurista de la ciudad Autónoma de Melilla.

-Un técnico a propuesta de la Consejería de Medio-Ambiente.

Secretario: La Secretaria Técnica de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, o persona que legalmente le sustituya

La comisión podrá requerir la presencia de cualquier Consejero, Funcionario, Jefe de Departamento o de Unidad Administrativa para informar a la comisión sobre algún asunto concreto. La comparecencia será obligatoria.

A las Comisiones podrán asistir representantes, acreditados, de organizaciones e instituciones locales cuando algún tema a tratar pudiera ser de su interés, si la Comisión lo autorizase por mayoría absoluta.

El Presidente o la mayoría de los componentes de la comisión podrá solicitar la comparecencia de personas expertas, en determinadas materias para asesoramiento de la comisión.

FUNCIONES DE LA COMISION

1.-Elaborar un informe preceptivo y vinculante de todos los proyectos de obras a realizar en las zonas delimitadas por el Real Decreto 2753/1986 de 5 de diciembre y remitirlo a la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial para su tramitación posterior.

2.-Garantizar la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Así mismo protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación.

En relación al Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad la comisión adoptará las medidas necesarias para facilitar su colaboración con los restantes poderes públicos y la de estos entre sí, así como para recabar y proporcionar cuanta información fuera precisa para los fines señalados en los párrafos anteriores.

3.- Igualmente, le compete la difusión internacional del conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad, la recuperación de tales bienes cuando hubiesen sido ilícitamente exportados y el intercambio respecto a los mismos, de información cultural, técnica y científica.

4.-Adoptar, en general, las medidas necesarias establecidas en la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. de 29 de Junio de 1985) en relación con el inventario, conservación y rehabilitación del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Melilla.

RECURSOS

Contra las Ordenes del Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte emitidas, en base a lo informado por la comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la ciudad Autónoma de Melilla, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996).

No obstante, el interesado podrá utilizar cualquier otro recurso, si lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

Por la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de este reglamento.

El Consejo de Gobierno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1997, aprobó el Reglamento de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico y acordó el nombramiento de los Vocales que componen dicha Comisión.

Con posterioridad se han ido aprobando diferentes incorporaciones a esta Comisión (Vicepresidente, Vocales, Suplentes, etc) hasta su configuración actual.

Actualmente, considero conveniente la incorporación de un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Melilla como Vocal de la citada Comisión, por lo que se solicita, al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, tenga a bien aceptar esta propuesta con lo que la composición de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico sería la siguiente:

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Melilla ha sufrido diferentes modificaciones, teniendo en la actualidad la siguiente composición:

Presidente: D. Francisco Javier Martínez Monreal

Consejero de Cultura

Vicepresidente: D. Ernesto Rodríguez Muñoz

Consejero de Obras Públicas y Política Territorial

Vocales:- D. José García Criado

Director General de Cultura

-D. José Antonio Jiménez Villoslada

Secretario del Consejo de Gobierno

- D. Ramón Gavilán Aragón

Director General de Medio Ambiente

Suplente: D. José Ángel Pérez Calaguig

- D. Fernando Moreno Jurado

Director General de Arquitectura

Suplente: D. Juan José Baeza Rojano

- D. José Luis Vereda Calvo

Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Suplente: D. Juan Bellver Garrido

-D. Antonio Bravo Nieto

Doctor en Historia del Arte

-D. Luciano Tejedor Mata

Jefe Sección Patrimonio Histórico Artístico

-Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Melilla

Suplente:

Secretaria: D.ª Inmaculada Mena Linares

Secretaria Técnica Consejería de Cultura

Suplente: D. Luis Sarmiento Urieta

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE CULTURA

Visto el Rgl. de funcionamiento de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14.NOV.97, vengo en proponer una nueva redacción de los epígrafes "Convocatorias y sesiones" y "Funciones de la Comisión", que será la siguiente:

Convocatorias y sesiones.-

Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y propuestas de acuerdo, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, en su caso, y de la mitad de los vocales de la misma, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, media hora después, bastará la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, y de dos vocales de la Comisión.

No podrá ser objeto de deliberación y propuesta de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada su urgencia por mayoría de los asistentes.

Las propuestas de acuerdo serán adoptadas por mayoría simple.

Funciones de la Comisión.

Informar preceptivamente todos los expedientes de obras a realizar en las zonas delimitadas por el R.D. 2753/86, de 5 de diciembre, previa remisión de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial. El Consejero de Cultura, a la vista del informe evacuado, adoptará el acuerdo que estime conveniente, que será vinculante para la Administración.

2. Informar sobre las medidas a adoptar para garantizar la conservación del patrimonio histórico-artístico melillense, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Asimismo, propondrá las medidas necesarias para proteger dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación.

Igualmente, la Comisión podrá proponer la adopción de las medidas oportunas, en relación con el referido patrimonio, para facilitar la colaboración con los restantes poderes públicos, así como para recabar y proporcionar cuanta información fuera precisa para los fines señalados en los párrafos anteriores.

3. También podrá proponer la adopción de las medidas necesarias para la difusión internacional del conocimiento de los bienes integrantes del patrimonio histórico-artístico melillense, la recuperación de tales bienes cuando hubiesen sido ilícitamente exportados y el intercambio, respecto

de los mismos, de información cultural, técnica y científica.

4. Por último, podrá proponer la adopción, en general, de cuantas medidas considere convenientes en relación con el inventario, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico melillense, de conformidad con lo establecido en la LPHE, n.º 16/85.

Con la reciente puesta en funcionamiento del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva de la Fundación "Ciudad Monumental de Melilla" y con el fin de que todos los órganos de esta Administración que tienen responsabilidad en el Patrimonio Histórico-Artístico de esta Ciudad estén presentes en la Comisión de dicho nombre, se propone, al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, tenga a bien aprobar la designación del Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación antes mencionada como Vicepresidente de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, en lugar de Consejero de Obras Públicas y Política Territorial.

El Consejo de Gobierno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 18 de julio del presente año, acordó aprobar la composición de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico a fin de aplicar las funciones transferidas por el RP 1383/97 de 29 de agosto, en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, designándose a D. Luis Sarmiento Urieta como Secretario de la citada Comisión.

Con fecha 28 de agosto del presente año, se recibe comunicación del Secretario Técnico de Presidencia del Decreto de la Presidencia n.º 117 de fecha 27 de agosto, en el que se recuerda que, en cualquier órgano colegiado complementario que actúe en el ámbito de la Consejería, deberá actuar, necesariamente, como Secretario de dichos órganos colegiados el Secretario Técnico de la Consejería, o ser delegados en personal de la Consejería de igual nivel inmediatamente inferior, licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Sociología.

Por todo lo expuesto y dado que el Sr. Sarmiento Urieta, Técnico Gestión Administrativa Patrimonio

Histórico-Artístico, no reúne los requisitos indicados en el párrafo anterior, solicito del Consejo de Gobierno tenga a bien aprobar la designación de D. Joaquín Manuel Ledo Caballero, Secretario Técnico de esta Consejería, como Secretario de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico.

El Consejo de Gobierno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1997, aprobó el Reglamento de la Comisión del patrimonio Histórico-Artístico. Posteriormente, por acuerdo del mismo Órgano de fecha 18 de mayo de 2001, se aprobó una nueva redacción de los epígrafes "Convocatorias y Sesiones" y "Funciones de la Comisión". Como quiera que con motivo de la nueva constitución de la Asamblea de esta Ciudad y de los órganos de Gobierno de la misma, se entiende necesaria la aprobación de una nueva composición de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico a fin de aplicar las funciones transferidas por el RD. 1383/97 de 29 de agosto, en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico.

Por este motivo, una vez realizadas las consultas oportunas, se solicita, al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, tenga a bien aprobar la Composición de la citada Comisión que sería la siguiente:

PRESIDENTA: D.^ª Simi Chocrón Chocrón

Consejera de Cultura y Festejos

VICEPRESIDENTE: D. Manuel Angel Quevedo Mateos

Consejero de Fomento

VOCALES: -D. José Antonio Vallés Muñoz

Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación "Ciudad Monumental de Melilla"

-D. José García Criado

Director General de Cultura y Festejos

D. José Antonio Jiménez Villoslada

Secretario Técnico del Consejo de Gobierno

Suplente: D.^ª María de Pro Bueno

-D. José Angel Pérez Calabuig

Técnico de la Consejería de Medio Ambiente

Suplente: D.^ª María José Marcos Gómez

-D. Fernando Moreno Jurado

Arquitecto de la Consejería de Fomento

Suplente: D. Juan José Baeza Rojano Ruiz del Moral

-D. Luciano Tejedor Mata

Técnico de la Consejería de Cultura

Suplente: D. Joaquín Manuel Ledo Caballero

-D. Antonio Bravo Nieto

Experto en Historia y Urbanismo de la Ciudad

-D.^ª Isabel Quesada Vázquez

Representante de la Administración del Estado

Suplente: su sustituto en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

-D. Rafael Guerras Torres

Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Melilla

Suplente: D. Juan Judel Carballa

SECRETARIO: D. Luis Sarmiento Urieta

Suplente: un Funcionario de la Consejería de Cultura.

El Consejo de Gobierno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 18 de julio del presente año, acordó aprobar la composición de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico a fin de aplicar las funciones transferidas por el RD, 1383/97 de 29 de agosto, en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, designándose a D. Luis Sarmiento Urieta como Secretario de la citada Comisión.

Con fecha 28 de agosto del presente año, se recibe comunicación del Secretario Técnico de Presidencia del Decreto de la Presidencia n.º 117 de fecha 27 de agosto, en el que se recuerda que, en cualquier órgano colegiado complementario que actúe en el ámbito de la Consejería, deberá actuar, necesariamente, como Secretario de dichos órganos colegiados el Secretario Técnico de la Consejería, o ser delegados en personal de la Consejería de igual nivel o inmediatamente inferior, licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Sociología.

Por todo lo expuesto y dado que el Sr. Sarmiento Urieta, Técnico Gestión Administrativa'

Patrimonio Histórico-Artístico, no reúne los requisitos indicados en el párrafo anterior, solicito del Consejo de Gobierno tenga a bien aprobar la designación de D. Joaquín Manuel Ledo Caballero, Secretario Técnico de esta Consejería, como Secretario de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

1991.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por orden n.º 818, de fecha 9 de julio de 2009, registrada el día 15 de julio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por MARIA BELEN CABANILLAS GUTIERREZ, solicitando Licencia de Apertura de Actividades Molestas del local sito en CALLE CARLOS V, 4 dedicado a "SERVICIO DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE T.V., PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS Y VIDEOS y CENTRO DE FORMACIÓN y PERFECCIONAMIENTO NO PROFESIONAL" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, a 15 de julio de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

1992.- Para su publicación en el BOME, adjunto remito el siguiente anuncio:

"El Pleno de la Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el pasado 17 de julio de 2009, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de "Reglamento de Utilización del Vertedero

Controlado de Residuos Sólidos Inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla"

Lo que se hace constar procediendo a su publicación en el BOME, comunicando a todos aquellos interesados que desde esta publicación se abre un período de información pública de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la LRBRL.

Asimismo, el Reglamento se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

Melilla, a 20 de julio de 2009.

La Secretaria Técnica Acctal. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL

DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ANUNCIO

N/Ref. Exp. 05/09-S

1993.- Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en conocimiento de D. ABDELKARIN SI MOHAMEDI MOHAMED, con D.N.I. 45.302.877-F, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla, 15 de julio de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1994.- En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 11 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Melilla, de fecha 8 de julio de 2009, cuyo contenido es el siguiente:

Excmo. Sr.:

Por haberlo acordado así este Juzgado en el recurso P.O. 11/09, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED contra la resolución de fecha 20-02-09 dictada por el CONSEJO DE GOBIERNO de la Ciudad Autónoma de Melilla y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la L.J.C.A, dirijo a V.E. presente a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la Administración que V.I. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado artículo 48 de la citada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, (titular de la vivienda y resto de inquilinos) emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Se interesa por parte de la Administración se publique edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo remitir a este Juzgado un EJEMPLAR DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en el que tenga lugar la publicación del referido edicto.

Solicito acuse de recibo de la presente comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de

noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 17 de julio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1995.- ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por Dña. Salvadora Conesa Medina con DNI. 45.227.944-P, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza n.º 513/2007

Pecha: 13 de abril de 2007

Importe: 300,00 €

Contrato de Arrendamiento n.º 0097924

Local ubicado en: C/. Perú, 18

Arrendatario: Mohamed Hossain Mohamed

Propietario: Salvadora Conesa Medina y otros.

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1996.- ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por Dña. Salvadora Conesa Medina con DNI. 45.227.944-P, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza n.º 70/2007

Pecha: 23 de enero de 2007

Importe: 300,00 €

Contrato de Arrendamiento n.º 0178813

Local ubicado en: C/. San Salvador, 49

Arrendatario: Mousa Mohamed Missian

Propietario: Salvadora Conesa Medina y otros.

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1997.- ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por Dña. Salvadora Conesa Medina con DNI. 45.227.944-P, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza n.º 27/2000

Pecha: 12 de enero de 2000

Importe: 300,51 €

Contrato de Arrendamiento n.º 1067255

Local ubicado en: C/. Proyecto, 9 A

Arrendatario: Mohamadi Mohamed Mohamed.

Propietario: Salvadora Conesa Medina y otros.

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1998.- ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por Dña. Salvadora Conesa Medina con DNI. 45.227.944-P, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza n.º 11/2004

Pecha: 05 de enero de 2004

Importe: 500,00 €

Contrato de Arrendamiento n.º 0122778

Local ubicado en: C/. Mexico, 55

Arrendatario: Hassan Ahmed Omar

Propietario: Salvadora Conesa Medina y otros.

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.

José Luis Matías Estévez.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

1999.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA PARA LA ADECUACIÓN DEL ÁREA MUSEOS DE PEÑUELAS-INSTITUTO DE LAS CULTURAS

En Melilla a 16 de julio de 2009

REUNIDOS

De una parte, y en representación de la Consejería de Cultura, D.ª Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura, nombrada por Decreto n.º 33 de fecha 16 de julio de 2007 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario n.º 13 de 16/07/2007).

Y de otra, y en representación del Patronato de Turismo de Melilla D. Francisco Javier Mateo Figueroa, Presidente del Patronato de Turismo de

Melilla, nombrado por Decreto Presidencial n.º 122 de fecha 19 de julio de 2007 (BOME n.º 4420 de 27/07/2007).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio, en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Que el presente Convenio se enmarca dentro de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones públicas que recoge el art. 3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, poniendo en valor el Patrimonio Cultural de dicha ciudad.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Poreste Convenio de Colaboración la Consejería de Cultura, mediante su aportación financiera, quiere participar en la adecuación del "Área Museos de Peñuelas - Instituto de las Culturas", enmarcado dentro del "Plan de Competitividad Turística de Melilla, La España Africana".

SEGUNDA.- Ámbito territorial

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 55 y siguientes, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 4 y siguientes), así como en lo establecido en las cláusulas del Convenio.

CUARTA.- Obligaciones del Patronato de Turismo

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la aportación económica.

b) Justificar ante la Consejería de Cultura el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determine la aportación económica percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio, deberá contener la documentación exigida en las instrucciones del Tribunal de Cuentas.

La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas y su coste, con desglose de los gastos originados, que deberá acreditarse mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualquiera otra de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida por el ejercicio de controles anteriores.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Adoptar las medidas de difusión de la financiación de las actuaciones realizadas.

QUINTA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente Convenio de Colaboración abarca desde la firma del contrato hasta el día 1 de mayo de 2010.

SEXTA.- Financiación

La Consejería de Cultura de Melilla aportará la cantidad de 174.000 euros (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL EUROS). Esta financiación cuenta con Retención de Crédito de la partida presupuestaria "OBRAS Y REPARACIONES CULTURA" 60100 04 45201.

El control financiero se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda - Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás órganos competentes de control.

SÉPTIMA.- Resolución

Serán causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

La Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla. Simi Chicrón Chocrón.

El Presidente del Patronato de Turismo de Melilla Javier Mateo Figueroa.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL
ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

ANUNCIO

ABONO DE INDEMNIZACIONES

2000.- Expropiación forzosa de terrenos Ciudad Autónoma de Melilla.

Obra Clave: 39-ML-2220. Obra: "Mejora local. Acceso a la ML-300 desde el aeropuerto. "Mutuo acuerdo" tramo: Melilla. Finca n.º 2.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras epigrafiadas anteriormente, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 5 de agosto de 2009 de 13:30 horas, para efectuar los pagos aludidos, acto que tendrá lugar en la sede del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, Plaza de España, s/n., debiendo concurrir los propietarios interesados ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial, bastantado por la Abogacía del Estado.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, deberán los interesados exhibir el D.N.I.; N.I.F.; N.I.E. o C.I.F., y presentar certificación de cargas y dominio vigente conforme a lo prevenido en el art. 32 1.º del Reglamento Hipotecario.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las

indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

La finca a abonar por "Mutuo Acuerdo" de la Obra Clave: 39-ML-2220; finca n.º 2, propiedad de BALTASAR MARTÍN E HIJOS S.A., EDIFICIOS PREMIER S.A., JUAN CARLOS GARCÍA TELLEZ, CONCEPCIÓN SOLA GARCÍA, a las 13:30 horas.

Granada a 9 de julio de 2009.

El Jefe de la Demarcación. Salvador Fernández Quesada.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL
EXPROPIACIONES
ANUNCIO

PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIONES POR PERJUICIOS POR RÁPIDA OCUPACIÓN

2001.- Hecho efectivo el libramiento para el pago de los Depósitos Previos e Indemnizaciones por Perjuicios de Rápida Ocupación, correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas sitas en el término de la Ciudad Autónoma Melilla, afectadas por las obras del Proyecto Clave: 39-ML-2340 MEJORA LOCAL. ENLACE Y MEJORA DE TRAZADO E INTERSECCIONES DE LA CARRETERA ML-300, PK. 0,0 AL 5,500. TRAMO: ACCESO A LA FRONTERA EN BENI-ENSAR CON ML-101, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental en Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forlosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar de los días 5 y 6 de agosto de 2009 en las oficinas de la Sede del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España s/n. para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes Indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el indicado acto, deberá exhibir el D.N.I. los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos

Para aquellas fincas que consten en el Expediente con un gravamen de Hipoteca, deberán presentar Justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público, este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Se adjunta relación de propietarios.

Granada, a 9 de julio de 2009.

El Jefe de la Demarcación. Salvador Fernández Quesada.

FINCA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
1 y 3	MINISTERIO DE FOMEWNTO ,ANTES MOHAMED AIIOUARI MOHAM	05/08/2009	11,00
4, 5 y 6	MOHAMED AL LAL MIMUN EL MOUSSATI DNI 45.266.393-R-R	05/08/2009	11,30
7 y 8	HAMETE ABDELKADER JABIBA DNI 45.255.461-V	05/08/2009	11,30
9	HADDU SAID MIMUM DNI 45.290.712-D	05/08/2009	12,00
10, , 12, 13 y 14	MOHATAR AZMANI HASSAN	05/08/2009	12,00
11	CHAD BENAIJA BUMEDIEM DNI 45.286.329-L	05/08/2009	12,30
15	MANUEL RAMOS DIAZ, ESPERANZA REYES JIMENEZ DNI 45.237.379-J, 45.237.380-Z	05/08/2009	12,30
16-BIS	ISMAIL MOHAMED ALAH DNI 45.317.311-C	05/08/2009	13,00
17	GRUAS ABC S.A. NIF A-30168892	05/08/2009	13,00
18	PRONOR CUATRO CAMINOS S.L. CIF B-29956422	05/08/2009	13,30
20 y 22	BALTASAR MARTIN F HIJOS S.A (45 %), CIF A-29904521, EDIFICIOS PREMIER S.A., CIF A-29957370 (45 %), JUAN CARLOS GARCIA TELLEZ, CONCEPCION SOLA GARCIA, DNI 45.264.421- F, 39.028.003-Q (10%)	05/08/2009	13,30
23	MARTIN SANTOS SANCHEZ DNI 07.682.584-D	05/08/2009	14,00
24	HAMED UAASANI MOHAMED Y KARIMA KARDA, DNI 45.272.247-J, X-1.698.912-V	05/08/2009	14,00
27	HOSSEIN HAMED MOHAMED	05/08/2009	17,00
28	CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER S.L. CIF B-52012416	05/08/2009	17,00
29	Mª CARMEN SANCHEZ RIVAS DNI 24.782.240-Q	05/08/2009	17,30
30	DIEGO REQUENA CALLEJON DNI 24.901.074-D	05/08/2009	17,30
31	FILOMENA WEIL SANCHEZ, MARIA LUISA WEIL SANCHEZ, DNI 24.588.544-J, 45.225.312K	05/08/2009	18,00
32	ROSENDÓ NOGUEROL MORALES 23.473.200-K	05/08/2009	18,00
33	MIGUEL SERON RAMOS, DNI 45.219.269-G, HORMECO S.L, AFLE S.L., TRANSERON S.L.	06/08/2009	9,30
33-A, 34, 35- A, 36 y 37	ANTONIO ESTRADA GARCIA, EMILIO ARROYO GALLEGO, JUAN ESTRADA GARCIA, DNI 45.259.359-M,45.219.363-Y, 45.251.750-D	06/08/2009	9,00
35	MINISTERIO DE DEFENSA	06/08/2009	10,00
38 y 40	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CIF S-2826001-F	06/08/2009	9,00
41	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	06/08/2009	9,30
42 y 45	IJOB S.L. CIF B-29956489	06/08/2009	10,30
47	AMARUS AMAR BEN AMAR	06/08/2009	10,00
48	JÓSE LUIS ESTRADA SANCHEZ DNI 10.493.243-E	06/08/2009	10,30
2,16,19,21,25 ,26,39,43,44, 46,49 y 50	DESCONOCIDOS	06/08/2009	11,00

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO

2002.- Número de Acta: ALEX 1522009000004673

Fecha de Resolución: 08/07/2009

Empresa: FATIMA MEZIANI TAHIRI

NIF/DNI/NIE: 45.321.123-Z

Domicilio: C/. TENIENTE CASAÑA, 16,18

Localidad: Melilla 52006

Importe: 6.001 SEIS MIL UN EUROS

Materia: Laboral

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del/los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla -Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Marina Española n.º 3, Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación de actas de infracción de extranjeros

2003. Número acta, 1522009000011040, F. acta, 26/06/2009, Nombre sujeto responsable, Cabrera Travel, S.L., NIF/NIE/CIF, B-52014768, Domicilio, Huerta Cabo, 13, Melilla, Importe, 6.001,00 €, Materia, Empleo y Extranjeros.

N.º de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1.º de Melilla. Se advierte a la empresa que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para instruir el expediente sancionador, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1.º izqda., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149.6 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por R.D. 2393/2004 de 30 de diciembre (BOE 7/1/2005).

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedi-

miento hasta dictar la Resolución que corresponda (art. 149.7 del anteriormente citado Reglamento).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del P AC).

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Y REQUERIMIENTO

2004.- En autos de juicio VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de MELILLA con el n.º 0000646/2008 a instancia de ALBERTO WEIL GONZALEZ contra MOHAMED GANOUN se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

SENTENCIA 81/2009

En Melilla, a veintidós de junio de dos mil nueve.

Vistos por mí, D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, promovidos ante este Juzgado con el número 646/2008, a instancia de D. ALBERTO WEIL GONZÁLEZ, representado por la Procuradora Sra. Heredia Martínez y bajo la dirección técnica de la Letrada Sra. Mohand Aomar, contra D. MOHAMED

GANOUN, en situación procesal de rebeldía; en nombre de SU MAJESTAD EL REY se pronuncia la siguiente.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada a instancia de D. ALBERTO WEIL GONZÁLEZ, representado por la Procuradora Sra. Heredia Martínez, contra D. MOHAMED GANOUN, en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR y DECLARO resuelto el contrato de arrendamiento de la nave sita en Callejón de la Marina n.º 20, de Melilla, concertado el día 1 de julio de 2005, DECRETANDO haber lugar al desahucio de la referida finca por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas, condenando al demandado a desalojar la finca indicada, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera voluntariamente, debiendo estar y pasar por ello; asimismo DEBO CONDENAR y CONDENO al demandado a abonar al demandante la cantidad de CATORCE MILE EUROS (14.000 €), así como a satisfacer el importe de las rentas que se devenguen con posterioridad al acto de la vista y hasta la recuperación de la posesión de la finca arrendada; todo ello con expresa condena del demandado en las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe anunciar e interponer en este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación, RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga ".

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido D. MOHAMED GANOUN, expido la presente en Melilla a 10 de julio de 2009.

El Secretario. Angel Ruiz Alonso.